



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 78/2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I en su Artículo 321 señala que: “la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 102 dispone que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el compilado legal citado en su Art. 103 parágrafo II, establece que “son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 señala que: “las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo”.

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional, para su vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: “El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



presupuesto.”, de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

YACUIBA

Que, la Ley N° 777 Ley de 21 de enero de 2016. (LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE) tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Así también en su Art. 23 par. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

CARAPARI

Que, el D.S. N° 3246, 5 de julio de 2017, (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) establece en su Artículo 2. (Objeto de las normas básicas del sistema de programación de operaciones).- El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado., y el Art. 20 par. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

VILLA
MONTES

Que, el Informe Técnico N° 48/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco - Director de Planificación y Desarrollo y el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, señala en su conclusión recomendación lo siguiente: *“Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda: Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO” por el monto de Bs. 1.300.000. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente (...) se solicita elaborar el informe legal pertinente y seguir el procedimiento de aprobación mediante la Asamblea Regional del Gran Chaco”.*

Que, por lo señalado anteriormente solicitan realizar y aprobar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional para reasignar presupuesto según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: **“CONST. UNIDAD**



ACADEMICA GRAN CHACO" por el monto de Bs.- 1.300.000 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, adjuntos en el Informe Técnico N° 48/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 78

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 1.300.000,00, (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Bolivianos) detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y normas conexas de acuerdo a los cuadros siguientes:

ANEXO 01

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2022**

CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	1	1	97	0	26	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de caja y banco	0	0	1.300.000,00
TOTAL ORIGEN													1.300.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	41	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	1.276.000,00
4601	1	1	41	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.40	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	0	1	24.000,00
TOTAL DESTINO													1.300.000,00

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- Se encomienda al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que previo a que la modificación presupuestaria cause su efecto, se remita en amparo del artículo 76, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, el convenio respectivo para su ratificación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES


Juana Ortega Rodríguez
PRESIDENTE
Asamblea Regional del Gran Chaco
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme


Vicente Ferreira Carema
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-


Ing. José Luis Alegre Soriano
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


~~Miguel Ángel Salazar Nieves~~
~~SECRETARIO REGIONAL DE~~
~~GESTIÓN INSTITUCIONAL~~
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco


Lic. Benita Díaz Peralta
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Jose Antonio Arman Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco